



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 604-2020-R

Lambayeque, 17 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 228-2020-DGA-UNPRG-JLCG/VIRTUAL, emitido por el Director General de Administración (Expediente N° 2781-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 158-2020-CU, de fecha 27 de julio del 2020, se aprobó la Contratación Directa "PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL SEGÚN PADRÓN MINEDU", por causal de emergencia sanitaria, al amparo del D. Leg. 1465 y D.S. N°006-2020-MINEDU, y su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad;

Que, con Resolución N°593-2020-R, de fecha 12 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente de Contratación relacionado al procedimiento de una CONTRATACION DIRECTA N° 003/2020/VIRTUAL/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONICA MOVIL PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL", por situación de emergencia, por un valor referencial de S/.1,123,200.00;

Que, con Oficio N° 228-2020-DGA-UNPRG-JLCG/VIRTUAL, el Director General de Administración, eleva para su aprobación las BASES ADMINISTRATIVAS, correspondientes al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003/2020/VIRTUAL/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFÓNICA MÓVIL PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA", entendiéndose que dicha elevación del expediente a rectorado, implica el conocimiento y que comparte el contenido de los documentos remitidos por la Oficina de Logística (Oficio N°030-2020-VIRTUAL/JAV/OL/UNPRG);

Que a través del Oficio N° 668-2020-UNPRG-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte la opinión del Informe N° 407-2020-OGAJ/0022 - 2020-OGAJ, el cual señala que, el Órgano encargado de las contrataciones que es órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección quienes se encargan de elaborar las bases, PERO ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LAS BASES LAS FORMULA LA OFICINA DE LOGISTICA, tal y como se advierte del acta de Instalación, acta de conformidad y solicitud de aprobación de bases, contenidos en los formatos N°5, 6 y 7, todos debidamente firmados por la titular de la Oficina de Logística, responsable en el ámbito de las actuaciones que se realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado; el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; y advirtiendo los requisitos establecidos en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 43 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

Por lo que es atribución del Titular de la Entidad autorizar la aprobación de bases, facultad que no ha sido delegada a otra oficina administrativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 604-2020-R
Lambayeque, 17 de agosto del 2020

En tal sentido el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, atendiendo a la naturaleza de la contratación directa por causal de emergencia sanitaria resulta procedente aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS, correspondientes al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003/2020/VIRTUAL/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFÓNICA MÓVIL PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA”, y para tal efecto emítase el acto resolutorio correspondiente;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS, correspondientes al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003/2020/VIRTUAL/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFÓNICA MÓVIL PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA”

Artículo 2°.- Remitir los antecedentes a la Oficina de Logística para continuar con el procedimiento de selección conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Msc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



stn